

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - HOMOLOGACIÓN N°  
001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ JUNÍN**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADQUISICIÓN DE MADERAS ASERRADAS  
HOMOLOGADA PARA LA TAREA:  
IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL  
RESGUARDO DE GANADO (COBERTIZOS),  
PERTENECIENTE AL PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0068 DE LA UNIDAD ZONAL  
JUNÍN**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,*

**Advertencia**

*debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL - UNIDAD ZONAL JUNÍN

RUC N° : 20477936882

Domicilio legal : JR. PARRA DEL RIEGO N° 653 - EL TAMBO - HUANCAYO – JUNÍN

Teléfono: : 064 - 253923

Correo electrónico: : nmeza@agrorural.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE MADERAS ASERRADAS HOMOLOGADA PARA LA TAREA: IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DE GANADO (COBERTIZOS), PERTENECIENTE AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 DE LA UNIDAD ZONAL JUNÍN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
Tijeral A – Madera de 2" x 2" x 10'	Unidad	1 020
Tijeral B – Madera de 2" x 4" x 12'	Unidad	1 700
Tijeral C – Madera de 2" x 4" x 10'	Unidad	1 020
Correa – Madera de 2" x 3" x 12'	Unidad	6 800
Viga collarín – Madera de 4" x 4" x 12'	Unidad	1 360

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 0091-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-JUNIN el 24 de febrero del 2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

#### **1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No corresponde.

#### **1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases de manera gratuita en la Unidad Zonal Junín, sito en Jr. Parra del Riego N° 653 - 2do. piso - El Tambo - Huancayo - Junín.

#### **1.11. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de garantía de los bienes.
- f) Declaración jurada de cumplir con lo indicado en el ítem II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA en el numeral 2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN de la ficha de homologación.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)<sup>3</sup>**
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- i) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Presentar Carta Fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup> (**Anexo N° 11**).

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Unidad Zonal Junín, sito en Jr. Parra del Riego N° 653 - 2do. piso - El Tambo - Huancayo - Junín.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Recepción de los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- Informe del responsable del PP 0068 de la Unidad Zonal Junín, previo informe de conformidad emitida por los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía(s) de remisión firmada(s) por los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION, suscrita por el contratista y los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- Guía(s) de remisión, si la materia prima (madera) procedente de plantaciones forestales de especies exóticas o introducidas.
- Guía(s) de Transporte Forestal (GTF) de la materia prima (madera) si es procedente de bosques naturales o de plantaciones forestales de especies nativas.

- Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad Zonal Junín, sito en Jr. Parra del Riego N° 653 - 2do. piso - El Tambo - Huancayo - Junín.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERAS ASERRADAS HOMOLOGADA

### 1. Denominación de la contratación

Adquisición de maderas aserradas homologada para la Tarea: Implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), perteneciente al Programa Presupuestal 0068 de la Unidad Zonal Junín.

### 2. Finalidad pública

El presente requerimiento tiene la finalidad de adquirir maderas aserradas homologada, a fin de atender la demanda de los pobladores altoandinos en el marco Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres". Producto 3000735 "Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros". Actividad 5005865 "Desarrollo de técnicas agropecuarias ante peligros hidrometeorológicos". Tarea "Implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos)", que serán empleadas para el armado de techo con tijerales de los 170 cobertizos a construirse en el ámbito de la Unidad Zonal Junín.

### 3. Antecedentes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través de AGRO RURAL por intermedio de la Unidad de Articulación Territorial, es la encargada de ejecutar inversiones y actividades de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agrarias, articulando con los gobiernos regionales, locales entidades públicas y privadas. Es la responsable de ejecutar los productos y actividades del PP 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", que son de competencia del sector.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-PCM, se aprobó el "Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2025-2027", que tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, expuestos frente a los fenómenos de heladas y friaje, por medio de la articulación de intervenciones multisectoriales del Estado, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida.

En este contexto AGRO RURAL ha programado para el presente año, entre otras acciones, impulsar la implementación de módulos multiuso denominados "módulos para el resguardo del ganado (cobertizos)" para proteger al ganado y brindar el confort térmico necesario a los animales más vulnerables como madres preñadas y lactantes, así como crías; ante los fenómenos climáticos adversos, en 11 distritos de 5 provincias de la región Junín.

Contando para ello con el registro y aprobación del Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000618, mediante Memorando N° 0266-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI.

### 4. Objetivos de la contratación

#### 4.1 Objetivo general

Adquirir maderas aserradas homologada, para la implementación de cobertizos en zonas ubicadas por encima de los 3,800 m.s.n.m., con el fin



de proteger los medios de vida del poblador altoandino, reduciendo su vulnerabilidad ante el riesgo climático en el ámbito de la Unidad Zonal Junín.

#### 4.2 Objetivo específico

Atender la demanda de los pobladores altoandinos con la dotación de maderas aserradas homologada las cuales serán empleadas para el armado de techo con tijerales.

### 5. Alcance y descripción de los bienes a contratar

#### 5.1 Características y condiciones

N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total
1	Tijeral A – Madera de 2" x 2" x 10'	Unidad	1 020
2	Tijeral B – Madera de 2" x 4" x 12'	Unidad	1 700
3	Tijeral C – Madera de 2" x 4" x 10'	Unidad	1 020
4	Correa – Madera de 2" x 3" x 12'	Unidad	6 800
5	Viga collarín – Madera de 4" x 4" x 12'	Unidad	1 360

Los bienes se encuentran definidos en la ficha de homologación, con código del CUBSO 30151507 – 00391419 aprobada con Resolución Ministerial N° 0088-2023-MIDAGRI.



#### Dimensiones:

Descripción	Dimensiones		
	Espesor (e)	Ancho (a)	Longitud (L)
	Pulgadas / milímetros	Pulgadas / milímetros	Pies / centímetros
Tijeral A	2/50.8 (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	2/50.8 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	10/304.8 (Tolerancia: Hasta 6 cm)
Tijeral B	2/50.8 (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	4/101.6 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	12/365.76 (Tolerancia: Hasta 6 cm)
Tijeral C	2/50.8 (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	4/101.6 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	10/304.8 (Tolerancia: Hasta 6 cm)
Correa	2/50.8 (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	3/76.2 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	12/365.76 (Tolerancia: Hasta 6 cm)
Viga collarín	4/101.6 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	4/101.6 (Tolerancia: De -1.5 mm a +3 mm)	12/365.76 (Tolerancia: Hasta 6 cm)

#### 5.1.1. Características técnicas

##### Maderas aserradas homologada

Según ficha de homologación (adjunta al presente).

De acuerdo al ítem II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA, en el numeral 2.1. "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS".

**5.1.2. Condiciones de operación**

Serán empleadas para armar la estructura de soporte techo con tijerales.

**5.1.3. Embalaje**

Deben estar correctamente apilados uno sobre otro, el cual garantice su transporte, hasta los puntos de entrega.

**5.1.4. Transporte y seguros**

Los costos de los bienes deben incluir el transporte y seguros necesarios para colocar los bienes en los lugares indicados para la entrega.

**5.1.5. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias**

No corresponde.

**5.1.6. Normas técnicas**

No corresponde.

**5.1.7. Impacto ambiental**

Las maderas aserradas homologada para la implementación de cobertizos, no genera alteración al medio ambiente dado que sus residuos son orgánicos, no perjudica los ecosistemas, favoreciendo la crianza de ganado alpaca y/u ovino con intervenciones sostenibles de entrega directa, a la población más vulnerable a los impactos de las Heladas y Friaje.

**5.1.8. Visita y muestras**

No corresponde.

**5.1.9. Acondicionamiento, montaje o instalación**

No corresponde.

**5.1.10. Prueba de puesta en funcionamiento**

No corresponde.

**5.1.11. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No corresponde.

**5.2 Garantía de los bienes**

La garantía mínima será de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de la adquisición de los bienes.

**5.3 Requisitos del proveedor**

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de los bienes requeridos.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - bienes, vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de contribuyentes (RUC) - activo y habido, vigente.
- Declaración jurada de garantía de los bienes.



- Declaración jurada de cumplir con lo indicado en el ítem II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA en el numeral 2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN de la ficha de homologación.

#### 5.4 Medidas de control

##### Área que brindará la conformidad

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el responsable del PP 0068 de la Unidad Zonal Junín, previo informe de conformidad emitida por los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín, para la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Guía(s) de remisión firmada(s) por los responsables del PP 0068 de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION, suscrita por el contratista y los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- Guía(s) de remisión, si la materia prima (madera) procedente de plantaciones forestales de especies exóticas o introducidas.
- Guía(s) de Transporte Forestal (GTF) de la materia prima (madera) si es procedente de bosques naturales o de plantaciones forestales de especies nativas.

##### De la calidad

Los bienes deben cumplir con lo señalado en el numeral 5.1.1 de las características técnicas.

##### De la entrega

El Contratista obligatoriamente entregará las cantidades ofertadas en los lugares indicados en los puntos establecidos en el numeral 5.5.

En la(s) guía(s) de remisión, deberá(n) consignarse:

- Para el Contratista: Datos exigidos por la SUNAT, debidamente llenados, de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago:
  - Para el caso de madera proveniente de plantaciones de especies forestales exóticas o introducidas, debe incluir información sobre la especie que la identifique como introducida y el número de registro de plantación del registro nacional de plantaciones forestales (de corresponder).
  - Para el caso de madera procedente de bosques naturales, se debe sustentar con la guía de transporte forestal (GTF), a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.
- Para la Entidad: Fecha de recepción, nombre completo, Nro. de DNI, sello y firma de los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- El Contratista obligatoriamente entregará las cantidades totales solicitadas. En ningún caso se admitirá productos similares con fines de completar las cantidades.



## 5.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### Lugar

Las maderas aserradas homologada están conformadas por 70 piezas, según el siguiente detalle:

Tijeral A	: 06 piezas
Tijeral B	: 10 piezas
Tijeral C	: 06 piezas
Correas	: 40 piezas
Viga Collarín	: 08 piezas

N°	Descripción	Unidad de medida	Huancayo	Chongos Alto	Comas	Apata	Janjaillo	Pomacancha	Ricrán	Junín	Carhuamayo	Ondores	Paccha
1	Tijeral A – Madera de 2" x 2" x 10'	Unidad	90	180	150	90	60	90	120	60	60	60	60
2	Tijeral B – Madera de 2" x 4" x 12'	Unidad	150	300	250	150	100	150	200	100	100	100	100
3	Tijeral C – Madera de 2" x 4" x 10'	Unidad	90	180	150	90	60	90	120	60	60	60	60
4	Correa – Madera de 2" x 3" x 12'	Unidad	600	1200	1000	600	400	600	800	400	400	400	400
5	Viga collarín – Madera de 4" x 4" x 12'	Unidad	120	240	200	120	80	120	160	80	80	80	80



Provincia	Distrito	Ubicación	Georreferenciación
Huancayo	Huancayo	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal de Acopalca S/N (Local Comunal de Acopalca) - distrito de Huancayo - provincia Huancayo - región Junín.	Este: 488905 Norte: 8674777
	Chongos Alto	Puesto en el almacén, ubicado en la Calle Real S/N (Local Comunal de Chongos Alto) - distrito de Chongos Alto - provincia Huancayo - región Junín (Ref. a media cuadra de la Plaza Principal de Chongos Alto).	Este: 468512 Norte: 8639015
Concepción	Comas	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal de Runatullo S/N (Local Comunal de Runatullo) - distrito de Comas - provincia Concepción - región Junín.	Este: 503445 Norte: 8712506
Jauja	Apata	Puesto en el almacén, ubicado en Av. Junín S/N (Local de Serenazgo de Apata) - distrito de Apata - provincia Jauja- región Junín (Ref. a 2 cuadras de la Plaza Principal de Apata).	Este: 461741 Norte: 8689635
	Janjaillo	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal de Jisse S/N (Local Comunal de Jisse) - distrito de Janjaillo - provincia Jauja - región Junín.	Este: 433945 Norte: 8697468

	Pomacancha	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal S/N (Local Comunal de Pomacancha) - distrito de Pomacancha - provincia Jauja - región Junín.	Este: 432010 Norte: 8702259
	Ricrán	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal del Anexo de Chulec S/N (Local Comunal de Chulec) - distrito de Ricrán - provincia Jauja - región Junín.	Este: 449108 Norte: 8717961
Junín	Junín	Puesto en el almacén, ubicado en el Jr. Inca Garcilazo de la Vega S/N (Local del Gobierno Regional Junín) - distrito de Junín - provincia Junín - región Junín.	Este: 390624 Norte: 8765960
	Carhuamayo	Puesto en el almacén, ubicado en Jr. Torres Menéndez S/N (Terminal Terrestre de Carhuamayo) - distrito de Carhuamayo - provincia Junín - región Junín.	Este: 383702 Norte: 8792962
	Ondores	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal de Ondores S/N (Local Comunal de Ondores) - distrito de Ondores - provincia Junín - región Junín.	Este: 374768 Norte: 8774525
Yauli	Paccha	Puesto en el almacén, ubicado en la Plaza Principal de Paccha S/N (Local Comunal de Paccha) - distrito de Paccha - provincia Yauli - región Junín.	Este: 395232 Norte: 8731555



#### Plazo

El Contratista deberá entregar la totalidad de los bienes ofertados en los puntos de entrega señalado, en un plazo de cuarenta cinco (45) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Nota: En la ficha de homologación en el numeral 2.2.3.1. Indica: *"El plazo de entrega del bien será de cuarenta (40) días calendarios, contados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato. El plazo de entrega del bien podrá ser ampliado o acortado por el área usuaria de la Entidad contratante al momento de la convocatoria, de acuerdo con las cantidades o volúmenes a adquirir"*. Por lo que, el área usuaria está considerando el plazo de entrega a cuarenta y cinco (45) días calendarios.

El horario para la recepción de los bienes será de acuerdo con el horario de la Entidad (lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 pm.) u otro horario adicional previa coordinación con el área usuaria de las Oficinas Zonales de la Unidad Zonal Junín.

#### 5.6 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del responsable del PP 0068 de la Unidad Zonal Junín, previo

informe de conformidad emitida por los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
- Guía(s) de remisión firmada(s) por los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION, suscrita por el contratista y los responsables técnicos del PP 0068 – 5005865 – Cobertizos de las Oficinas Zonales Chupaca Huancayo, Concepción Jauja y Tarma Yauli Junín.
- Guía(s) de remisión, si la materia prima (madera) procedente de plantaciones forestales de especies exóticas o introducidas.
- Guía(s) de Transporte Forestal (GTF) de la materia prima (madera) si es procedente de bosques naturales o de plantaciones forestales de especies nativas.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad Zonal Junín, sito en Jr. Parra del Riego N° 653 - 2do. piso - El Tambo - Huancayo - Junín.

#### 5.7 Modalidad de ejecución

No corresponde.

#### 5.8 Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 5.9 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

### 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

### 7. ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el Contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## 8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. CAPACIDAD LEGAL

#### HABILITACIÓN

##### **Requisitos:**

Autorización para la transformación, depósito, almacenamiento y/o comercialización de productos forestales, normado por la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos".

##### **Acreditación:**

Copia de la Resolución Administrativa de autorización para la transformación y/o comercialización de productos forestales, emitidas por SERFOR, el cual deberá encontrarse vigente.



### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

##### **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900 035.00 (novecientos mil treinta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 107 600.00 (ciento siete mil seiscientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: madera aserrada en sus diferentes presentaciones y/o puntales de madera.

##### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite

documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO  
AGROPECUARIO  
UNIDAD ZONAL JUNÍN  
.....  
Ing. Edgar Mosis Huayanay Espinoza  
RESPONSABLE DEL PPSR

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO : 30151507 - 00391419

Denominación del requerimiento : ESTRUCTURA DE TECHO DE COBERTIZO DOS AGUAS CON TIJERALES DE MADERA CLASE C DE 6.64 m x 13.20 m DESARMADO SIN ACCESORIOS SIN COBERTURA

Denominación técnica : Piezas de madera aserrada para estructura de soporte de techo con vigas para módulos para el resguardo de ganado (cobertizos)

Unidad de medida : Unidad

Resumen : Madera aserrada de diferentes dimensiones, que será empleada para armar estructura de soporte de techo con vigas para módulos para el resguardo de ganado (cobertizos).

La unidad para la implementación de un módulo de resguardo de ganado (cobertizo) con estructura de soporte de techo con vigas, está conformado por 70 piezas, según el siguiente detalle:

- Tijeral A: 06 piezas
- Tijeral B: 10 piezas
- Tijeral C: 06 piezas
- Correas: 40 piezas
- Vigas Collarín: 08 piezas

No incluye cobertura, servicio de armado, ni accesorios, ni materiales para su instalación.



II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.1 Características y especificaciones

De los bienes:

N°	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Material (véase Nota 1)	Madera aserrada	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 296-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, Anexo, Grupo 3: Madera aserrada
<b>Especies y propiedades de la madera</b>			
➤ Especies forestales maderables			
		1) Yacushapana	



2 Especies a utilizar  
(véase Nota 2, 3 y 4)

<p><i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz &amp; Pav.) Steud.</p> <p>2) Copaliba <i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer</p> <p>3) Paujiluro blanco <i>Pterygota amazónica</i> L.O Williams ex Dorr</p> <p>4) Mashonaste/Tulpay <i>Clarisia racemosa</i> Ruiz &amp; Pav.</p> <p>5) Lagarto caspi <i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.</p> <p>6) Mohena amarilla <i>Aniba puchury-minor</i> (Mart.) Mez</p> <p>7) Diablo fuerte <i>Retrophyllum rospigliosii</i> (Pilg.) C.N. Page</p> <p>8) Utucuro/Sapoterana <i>Sepliotheca tessmannii</i> Ulbr.</p> <p>9) Panguana <i>Brosimum utile</i> (Kunth) Oken</p> <p>10) Tornillo <i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Duke) Ducke</p>	<p>- NTE E.010 Madera Anexo 3 Lista de Especies Agrupadas aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA</p> <p>- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019 MINAGRI-SERFOR-DE "Lista Oficial de Especies Forestales"</p>
<p>11) Tahuari <i>Tabebuia serratifolia</i></p> <p>12) Guayacán <i>Tabebuia chrysantha</i></p> <p>13) Machimango <i>Eschweilera parvifolia</i></p> <p>14) Chontaquiro <i>Diplostropis martiusii</i></p>	<p>Barreto, E. (2014). Manual de Construcción de Viviendas de Madera. SENCICO. Pág. 19</p>
<p>15) Copal <i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze</p> <p>16) Quillobordon <i>Aspidosmerma vargasii</i></p> <p>17) Requia <i>Guarea kunthiana</i> A. Juss.</p> <p>18) Huimba <i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.</p>	<p>Confederación Peruana de la Madera (2008). Compendio de Información Técnica de 32 Especies Forestales Tomo II. CITE madera. Pág.19, 49 y 55</p>

19) Calmitillo <i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	PROMPERU (2019). Maderas del Perú. Pág. 15
20) Teca <i>Tectona grandis</i>	Vinueza M (2012). Ecuador Forestal. Ficha Técnica N° 1: Teca
21) Catuaba/Camungo/Piro caspi blanco <i>Erismia uncinatum</i> Warm	Moverly W. (2014). Determinación de las características anatómicas y propiedades físicas de la madera de las especies <i>Erismia uncinatum</i> Warm y <i>Dacryodes peruviana</i> (Loes) H. J. Lam proveniente de la Provincia de Tambopata – Madre de Dios. UNA Madre de Dios.
22) Caraña <i>Dacryodes peruviana</i> (Loes) H. J. Lam	

> Propiedades físico mecánicas de la madera

3	Densidad básica	$\geq 0,40 \text{ g/cm}^3$	NTE E.010 Madera Artículo 5: Agrupamiento. Numeral 5.2 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA
4	Módulo de elasticidad <i>E<sub>trínica</sub></i>	$\geq 55\,000,0 \text{ kg/cm}^2$	
5	Esfuerzo admisible para flexión <i>f<sub>m</sub></i>	$\geq 100,0 \text{ kg/cm}^2$	
6	Esfuerzo admisible para tracción paralela <i>f<sub>t</sub></i>	$\geq 75,0 \text{ kg/cm}^2$	
7	Esfuerzo admisible para compresión paralela <i>F<sub>c//</sub></i>	$\geq 80,0 \text{ kg/cm}^2$	
8	Esfuerzo admisible para compresión perpendicular <i>F<sub>c⊥</sub></i>	$\geq 15,0 \text{ kg/cm}^2$	
9	Esfuerzo admisible para corte paralelo <i>F<sub>y</sub></i>	$\geq 8,0 \text{ kg/cm}^2$	

> Contenido de humedad de la madera para el corte

10	Contenido de humedad (véase Nota 5)	El contenido de humedad de la madera aserrada no debe ser mayor al 22 %.	NTE E.010 Madera Numeral 2.1.2 del Artículo 2: La madera del Capítulo 2: Diseño y construcción con madera.
----	---	--	---

Partes y piezas para estructura de soporte de techo (véase Figuras 1 y 2)

11	Tijeral "A" - madera aserrada	Seis (06) piezas.	Establecido por el Ministerio
12	Tijeral "B" - madera aserrada	Diez (10) piezas.	
13	Tijeral "C" - madera aserrada	Seis (06) piezas.	
14	Correas - madera aserrada	Cuarenta (40) piezas.	
15	Vigas Collarín - madera aserrada	Ocho (08) piezas.	



Dimensiones de partes y piezas de madera aserrada para estructura de soporte de techo			
<b>&gt; Seis (06) Tijeral "A"- madera aserrada (véase figura 1a)</b>			
16	Espesor (e)	50,8 mm (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	Establecido por el Ministerio
17	Ancho (a)	50,8 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	
18	Longitud (L)	304,8 cm (hasta 6 cm)	
<b>&gt; Diez (10) Tijeral "B"- madera aserrada (véase figura 1b)</b>			
19	Espesor (e)	50,8 mm (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	Establecido por el Ministerio
20	Ancho (a)	101,6 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	
21	Longitud (L)	365,76 cm (hasta 6 cm)	
<b>&gt; Seis (06) Tijeral "C" - madera aserrada (véase figura 1c)</b>			
22	Espesor (e)	50,8 mm (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	Establecido por el Ministerio
23	Ancho (a)	101,6 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	
24	Longitud (L)	304,8 cm (hasta 6 cm)	
<b>&gt; Cuarenta (40) Correas - madera aserrada (véase figura 1d)</b>			
25	Espesor (e)	50,8 mm (Tolerancia: De -2 mm a +3 mm)	Establecido por el Ministerio
26	Ancho (a)	76,2 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	
27	Longitud (L)	365,76 cm (hasta 6 cm)	
<b>&gt; Ocho (08) Vigas collarín - madera aserrada (véase figura 1e)</b>			
28	Espesor (e)	101,6 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	Establecido por el Ministerio
29	Ancho (a)	101,6 mm (Tolerancia: De -1,5 mm a +3 mm)	
30	Longitud (L)	365,76 cm (hasta 6 cm)	
<b>Defectos (Ver Anexo N° 1)</b>			
<b>&gt; Defectos tolerables</b>			
31	Grietas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permiten grietas superficiales ilimitadas.</li> <li>- Se permite grietas profundas en la cara y canto, cuya suma de longitudes sea un máximo de ¼ de la longitud de la pieza y un ancho máximo de 2 mm .</li> </ul>	NTP 251.104:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Clasificación visual y requisitos Numeral 6.4. Ítem 1.
32	Mancha azul y otros hongos cromógenos	Permitido por no afectar las propiedades mecánicas de la madera.	NTP 251.102:2016 MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Madera aserrada.



			Defectos. Clasificación y método de medición. Numeral 5.3.1
33	Nudo	- Nudos dispersos, redondos u ovalados en la cara o canto, sueltos y sanos. - Para ancho de la pieza menor a 175 mm; diámetro máximo de 20 mm.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 5.
		- Máximo 1 nudo en 100 cm.	Barreto, E. (2014). Manual de Construcción de Viviendas de Madera. SENCICO. Pág. 36
		- Los nudos no se deben ubicar en los cantos.	
34	Perforaciones producidas por insectos en la cara o canto	- Se admiten perforaciones pequeñas, máximo 6 en 100 cm <sup>2</sup> no alineadas ni pasantes. - Se admiten perforaciones grandes, máximo 3 agujeros en 100 cm no alineadas ni pasantes	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 7.
35	Abarquillado	Máximo el 1 % del ancho de la pieza.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 9.
36	Arqueadura	Máximo el 0,3 % de la longitud de la pieza.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 10.
37	Encorvadura	Máximo el 0,3 % de la longitud de la pieza.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 11.
38	Torcedura	En una sola arista, máximo el 0,3 % de la longitud de la pieza.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 12.
39	Arista faltante	Se permite una sola arista faltante, que tenga una dimensión máxima del 25 % del espesor, ancho y largo de la pieza.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 8.
40	Escamadura o acebolladura	No se permite en las aristas. Se permite en las caras si es paralela al eje de la pieza, de una profundidad menor de 1/10 del espesor y una longitud no mayor que ¼ del largo total.	Barreto, E. (2014) Manual de Construcción de Viviendas de Madera SENCICO. Pág. 36.
41	Grano inclinado	En cara o canto, se aceptará una pendiente máxima de 1/8.	NTP 251.104:1988 (Revisada el 2017) Numeral 6.4. Ítem 4.
<b>&gt; Defectos No tolerables</b>			
42	Presencia de hongos de pudrición	No se admiten.	NTP 251.102:2016 Numeral 5.3.2
43	Fracturas o fallas de compresión (trizado)	No se admiten.	Barreto, E. (2014). Manual de Construcción de Viviendas de Madera. SENCICO. Pág. 36
44	Médula incluida	No se admiten.	
45	Duramen quebradizo	No se admiten.	Establecido por el Ministerio
46	Rajaduras	No se admiten.	
47	Presencia de insectos activos	No se admiten.	
48	Nudos muertos	No se admiten.	
49	Presencia albura y/o corteza	No se admiten.	

**Nota 1:** Las piezas estructurales de madera deberán ser de duramen, no se admitirá albura por su baja durabilidad.

**Nota 2:** Las primeras 10 especies listadas corresponden al Grupo "C" de la Lista de Especies Agrupadas de la NTE E.010 Madera, de este grupo no se consideraron a las especies Bolaina blanca, Catahua amarilla y Moena rosada por ser especies de baja durabilidad natural susceptibles al ataque biológico.

**Nota 3:** Es potestad del proveedor presentar las otras especies de los grupos "A" y "B" de la Lista de Especies Agrupadas de la NTE E.010 Madera.

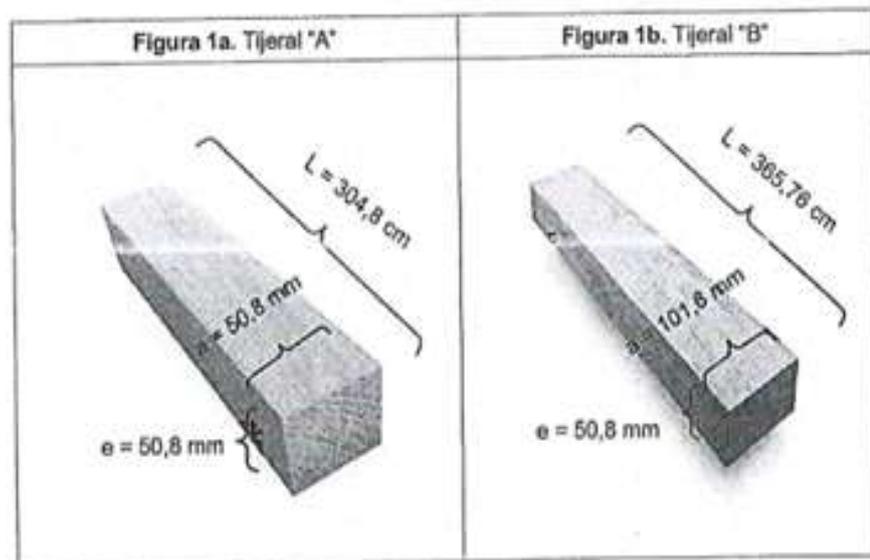
**Nota 4:** Asimismo, también se podrá utilizar otras especies cuyas propiedades físico-mecánicas sean iguales o mejores a las especies listadas, debiendo tomar las consideraciones descritas en el numeral 2.2.4.1 respecto a las condiciones de entrega y recepción del bien.

**Nota 5:** Según lo descrito en el numeral 2.1.2 de la NTE E.010 Madera, el contenido de humedad no debe exceder el 22 %; sin embargo, se considera que el contenido de humedad podría exceder este porcentaje, por lo siguiente:

- a) Las maderas estructurales de densidad alta y muy alta deben ser trabajadas en estado verde, es decir, con un contenido de humedad mayor al 22 %, para facilitar su clavado y labrado, por debajo de este porcentaje de humedad, se hace difícil su trabajabilidad.
- b) Las piezas de madera con un espesor mayor que 3" (76,2 mm) podrán tener un contenido de humedad mayor al 22 %, ya que, para piezas de madera aserrada con espesores mayores, el proceso de secado no alcanzaría el contenido de humedad deseado en el plazo de entrega del producto, lo que retrasaría la ejecución de los cobertizos.
- c) En lugares donde no se encuentren hornos de secado industrial de madera, se aceptará piezas de madera oreada (mayor al 22 % de contenido de humedad).

### 2.1.2. Gráficos, imágenes o esquemas referenciales

Figura 1. Partes y piezas para estructura de soporte de techo



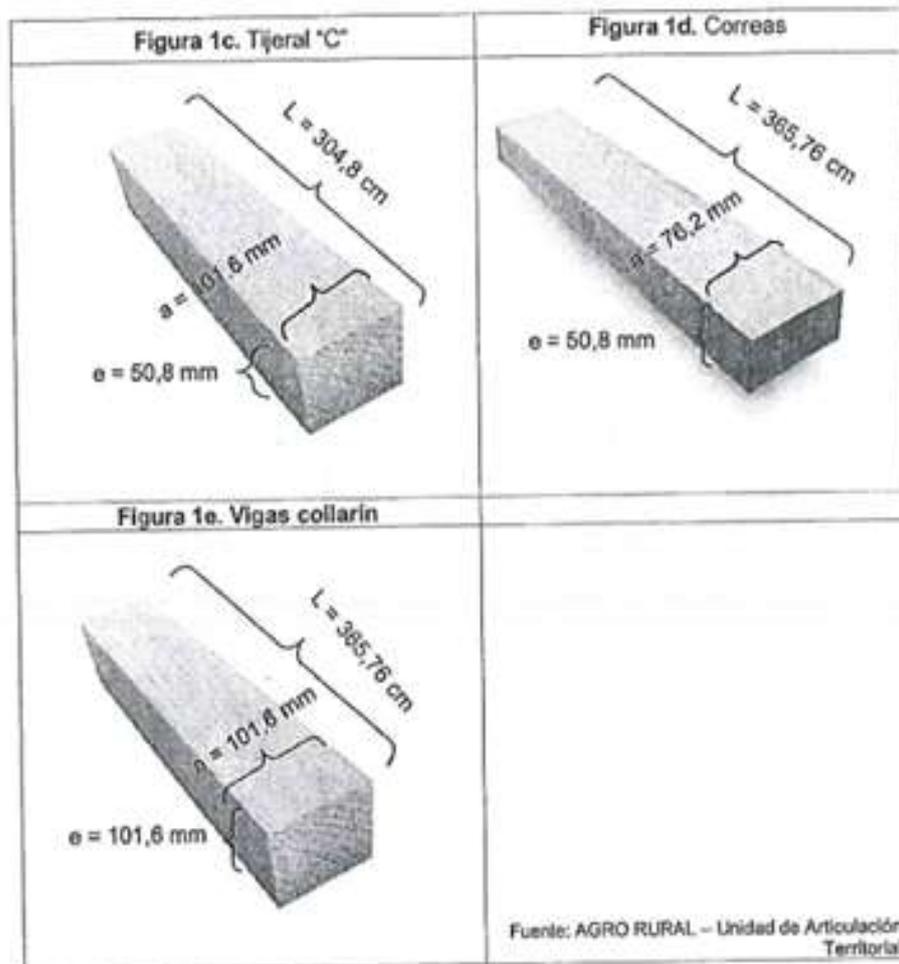


Figura 2. Componentes de tijerales

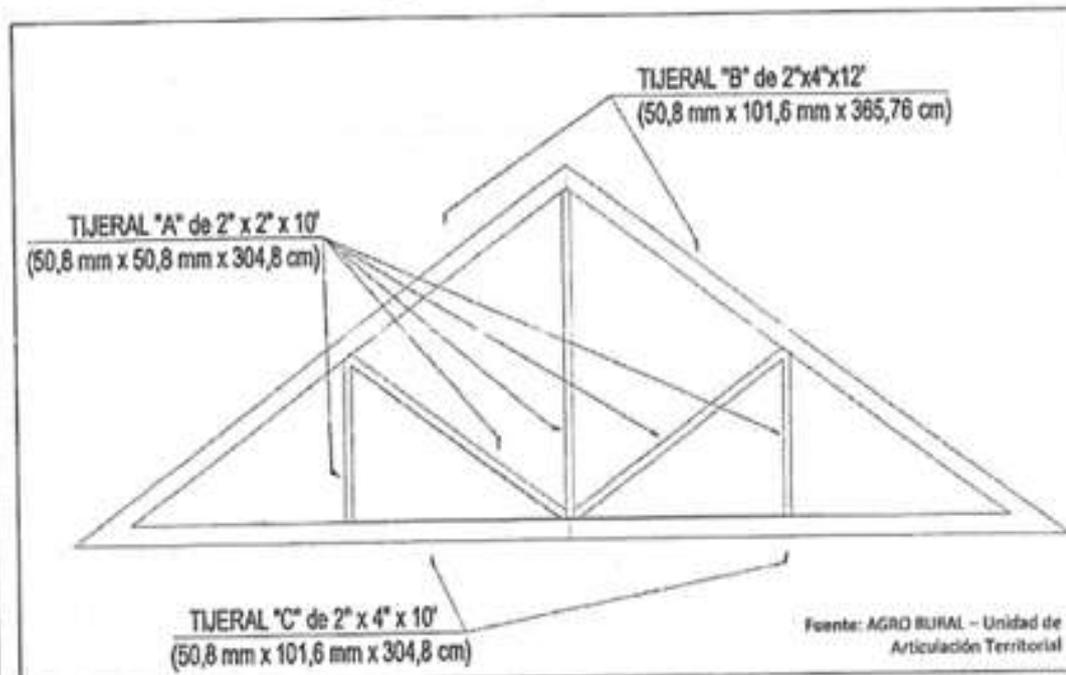
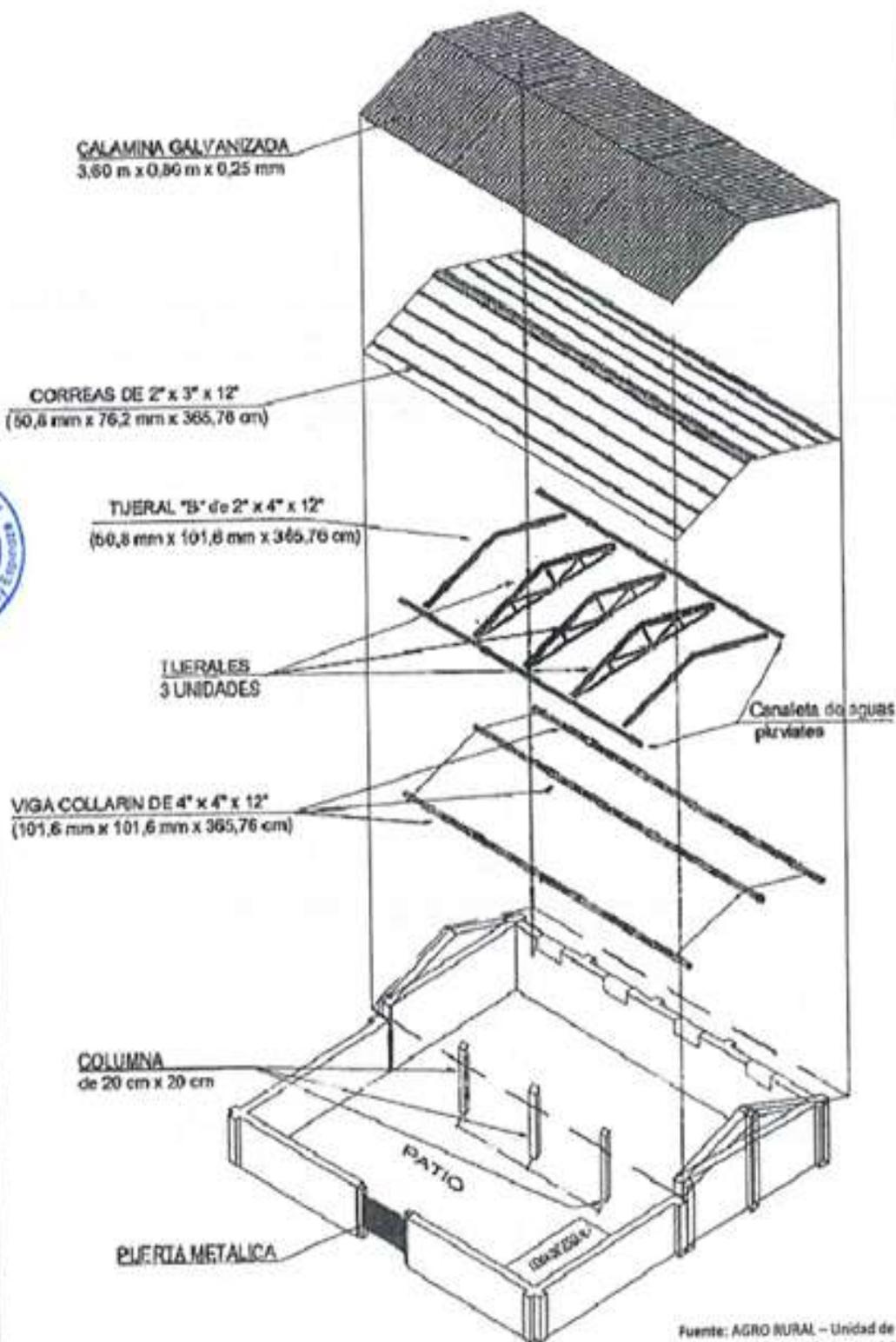


Figura 3. Isométrico de cobertizo con estructura de soporte de techo con tijerales de madera aserrada para módulos para el resguardo de ganado (cobertizos)



Fuente: AGRO RURAL – Unidad de Articulación Territorial

## 2.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 2.2.1 CONDICIONES GENERALES

#### 2.2.1.1 Procedencia de la madera

El contratista debe garantizar el origen legal de la madera aserrada. Para ello, la madera que se adquiere debe estar sustentada con los siguientes documentos, según corresponda:

- Para el caso de madera procedente de bosques naturales, o de plantaciones forestales de especies nativas, se debe sustentar con la Guía de Transporte Forestal (GTF) que ampara la procedencia de la madera, conforme a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento para la Gestión Forestal del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

En los casos de títulos habilitantes en la GTF debe estar consignada la resolución de aprobación del plan de manejo forestal o resolución que aprueba el aprovechamiento forestal (reingresos, movilización de saldos, etc.). Asimismo, los títulos habilitantes vinculados a las GTF se deben encontrar en la Lista Verde del Observatorio del OSINFOR.

- Para el caso de madera procedente de plantaciones forestales de especies forestales exóticas o introducidas es factible que se sustente sólo con la Guía de Remisión (GR), siempre que en la descripción se incluya información sobre la especie que la identifique como introducida y el número de registro de la plantación inscrito en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales.

De no ser posible el uso de la guía de remisión, se deberá contar con la GTF, conforme a lo establecido en los Artículos 68 y 69 del Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

- Para los casos de madera aserrada importada, los contratistas deberán de presentar la respectiva Guía de Remisión (GR) y los respectivos documentos de importación expedidos por las autoridades competentes, según lo establecido en la normatividad vigente.

#### 2.2.2. GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía mínima será de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de la adquisición de los bienes.

El plazo de reposición de los bienes será de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, pudiéndose ampliar o acortar este plazo previa coordinación con el área usuaria de la Entidad contratante.

#### 2.2.3 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

##### 2.2.3.1 Plazo

- El plazo de entrega del bien será de cuarenta (40) días calendario, contados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato. El plazo de entrega del bien podrá ser ampliado o acortado por el área usuaria de la Entidad contratante al momento de la convocatoria, de acuerdo con las cantidades o volúmenes a adquirir.



- El horario para la recepción de los bienes será de acuerdo con el horario de trabajo oficial de la entidad u otro horario adicional previa coordinación con el área usuaria de la Entidad contratante.
- El plazo para que el contratista reponga los bienes con defectos no tolerables identificados durante la recepción de estos, será de diez (10) días calendarios, pudiéndose ampliar o acortar este plazo previa coordinación con el área usuaria de la Entidad contratante. Dicho plazo será contabilizado a partir del día siguiente de notificada las observaciones.

### 2.2.3.2 Lugar

La entidad contratante será responsable de precisar el (los) lugar (es) de entrega y las cantidades de unidades considerados en el requerimiento. La entrega se realizará conforme a lo que se indique según el siguiente formato:

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Requerimiento (Tipo de piezas)	Cantidad
					TIJERAL A Madera de 2" x 2" x 10'	
					TIJERAL B Madera de 2" x 4" x 12'	
					TIJERAL C Madera de 2" x 4" x 10'	
					CORREA Madera de 2" x 3" x 12'	
					VIGA COLLARIN Madera de 4" x 4" x 12'	
<b>TOTAL:</b>						

### 2.2.4 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

#### 2.2.4.1 Condiciones de entrega y recepción

- Los bienes deben llegar al lugar de entrega dispuesto por la Entidad, según lo descrito en el numeral 2.2.3.2, en unidades de acuerdo con las medidas y cantidades establecidas en la presente ficha de homologación, en base al requerimiento solicitado por el Área Usuaria, cumpliendo con las especificaciones detalladas en el numeral 2.1.1. Características y especificaciones.
- El contratista obligatoriamente entregará las cantidades ofertadas en cada dirección detallada en el numeral 2.2.3, según contrato suscrito u orden de compra.
- En ningún caso se admitirá productos iguales o sustitutos con fines de completar los lotes, sin la conformidad del área usuaria.
- Sin embargo, previa conformidad del área usuaria, el contratista podrá incorporar otras especies forestales maderables cuyas propiedades físico-mecánicas son iguales o mejores a las especies propuestas, y de las cuales existen estudios de dichas propiedades en base a la "NTP 251.107:1988 (revisada el 2017) MADERA ASERRADA. Madera aserrada para uso estructural. Método de ensayo de flexión para vigas a escala natural", deberá presentar un informe técnico suscrito por un profesional forestal colegiado y habilitado con capacitación certificada en el control de calidad de productos de madera, cuyo informe debe estar respaldado en evidencias bibliográficas (manuales de información técnica, boletines



o revistas de publicaciones técnicas o científicas, estudios de investigación, entre otros).

- En el caso de que no existieran estudios de las propiedades físico-mecánicas de las especies forestales maderables a incorporarse, deberá presentar un informe técnico emitido por un laboratorio o Institución con capacidad técnica, que garantice la identificación de la especie, pudiendo ser laboratorios acreditados por la Dirección de Acreditación del INACAL, universidades con laboratorio, CITE MADERA, entre otros; así como los ensayos estructurales según las normas técnicas correspondientes; siempre y cuando no existiera un laboratorio de ensayo acreditado, en los métodos involucrados, ante la Dirección de Acreditación del Instituto de la Calidad – INACAL-DA u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con el International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) o la Inter American Accreditation Cooperation (IAAC), bajo la norma ISO/IEC 17025, para realizar los ensayos físico-mecánicos de especies forestales maderables.
- El contratista entregará una copia de la Guía de Transporte Forestal (GTF) de la materia prima (madera) procedente de bosques naturales o de plantaciones forestales de especies nativas; o en su defecto, la copia de la Guía de Remisión de la materia prima (madera) procedente de plantaciones forestales de especies exóticas o introducidas.
- El contratista y el almacenero o personal designado por el área usuaria de la entidad para la recepción de los bienes suscribirán un acta de entrega recepción, previo informe del profesional o técnico forestal especializado responsable de la evaluación técnica de los bienes, precisando los atributos evaluados (véase el numeral 2.2.5.1), cumpliendo las características específicas del bien de acuerdo con el numeral 2.1.1 de la Ficha de Homologación.

#### 2.2.4.2 De la conformidad

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, considerado las respectivas actualizaciones y modificatorias y será otorgada por el área usuaria de la Entidad contratante. Para la conformidad se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Guía(s) de Remisión original y copia SUNAT, si la materia prima (madera) procedente de plantaciones forestales de especies exóticas o introducidas.
- Guía de Transporte Forestal (GTF) de la materia prima (madera) si es procedente de bosques naturales o de plantaciones forestales de especies nativas.
- Actas de entrega-recepción suscrita por el contratista y personal autorizado para la recepción.
- Informe de conformidad de recepción emitido por el Área Usuaria de la Entidad contratante.

#### 2.2.5 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

##### 2.2.5.1 Inspección por atributos

Consistirá en la evaluación organoléptica del 100 % de los bienes, mediante una inspección visual y táctil, por parte de un profesional o técnico forestal especializado con un mínimo dos (02) años de



experiencia en procesamiento y evaluación de productos forestales maderables; designado o contratado por el área usuaria, en base a la siguiente tabla:

Características a inspeccionar	Tipo de inspección (ver Nota 6)	Referencia
Especie forestal maderable	Visual, con el uso de xiloteca o catálogos, utilizando una cuchilla y un lente de aumento de 10x.	Establecido por el Ministerio
Dimensiones de partes y piezas de madera aserrada para estructura de soporte de techo	Visual, con el uso de un flexómetro (cinta métrica) no menor al intervalo de indicaciones de 0 m a 3 m, Clase II y una regla metálica de intervalo de indicaciones de 0 cm a 30 cm.	Establecido por el Ministerio
Humedad de la madera aserrada	Visual, con el uso de higrómetros de resistencia (electrodos, puntas) y/o de contacto (capacidad)	Establecido por el Ministerio
<b>Defectos tolerables:</b>		
- Grietas en tablas y tacos - Perforaciones producidas por insectos	- Visual, utilizando una cuchilla y un lente de aumento de 10x. - Utilizar regla metálica de intervalo de indicaciones de 0 cm a 30 cm. - Contando las cantidades admisibles.	NTP 251.102:2016 Numerales 5.1.1 y 5.4.1
- Nudo sano	- Visual, con el uso de una regla metálica de intervalo de indicaciones de 0 cm a 30 cm	NTP 251.102:2016 Numeral 5.2.6
	- Observando su distribución y contando las cantidades admisibles.	Establecido por el Ministerio
- Escamadura o acebolladura - Arista faltante - Abarquillado - Arqueadura - Encorvadura - Torcedura	- Visual, con el uso de un flexómetro (cinta métrica) no menor al intervalo de indicaciones de 0 m a 3 m, Clase II y una regla metálica de intervalo de indicaciones de 0 cm a 30 cm.	NTP 251.102:2016 Numerales 5.1.2, 5.5.1 y 5.6.1
- Grano inclinado	- Visual, con el uso de una regla metálica de intervalo de indicaciones de 0 cm a 30 cm y de un transportador de ángulos con un intervalo de indicaciones de 0° a 90° (analógico o digital).	Establecido por el Ministerio
- Mancha azul en por hongos cromógenos	- Se constata con el uso de una cuchilla de que se trate de una mancha y no de una pudrición.	Establecido por el Ministerio
<b>Defectos No tolerables:</b>		
- Presencia de hongos de pudrición.	- Se constata con el uso de una cuchilla, y si la madera se hunde o deshace, se	Establecido por el Ministerio



	encuentra en proceso de pudrición.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nudos muertos</li> <li>- Fracturas o fallas de compresión (trizado).</li> <li>- Presencia de insectos activos.</li> <li>- Presencia de medula y/o corteza.</li> </ul>	- Visual, descartando o confirmando la presencia de estos defectos.	Establecido por el Ministerio

**Nota 6:** La Entidad adquiriente, de poseer los instrumentos de medición correspondientes, debe asegurar que se encuentren calibrados por un Laboratorio Acreditado en la magnitud (instrumento de medición, método, procedimiento de calibración) o por un Instituto Nacional de Metrología.

## 2.2.6 PENALIDADES APLICABLES

### 2.2.6.1 Penalidades por mora

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones.

## 2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 2.3.1 Experiencia del postor en la especialidad.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación o del ítem, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. (véase Nota 7 y 8)	Veinte (20)	Ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se debe acreditar con copia simple de los siguientes documentos: (i) Contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
Se consideran bienes similares a los siguientes:	Madera aserrada en general.		

**Nota 7:** La Entidad adquiriente debe precisar el monto facturado a solicitar en el momento de la convocatoria, según lo establecido en la normatividad vigente.



**Nota 8:** En caso de que el valor estimado corresponda al procedimiento de selección de una Adjudicación Simplificada y que los postores declaren tener la condición de micro y pequeña empresa en el respectivo Anexo N° 1 de las Bases Estandarizadas del referido procedimiento de selección, se acreditará una experiencia no mayor al 25% del valor estimado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, según lo establecido en la normalidad vigente.

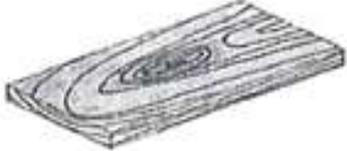
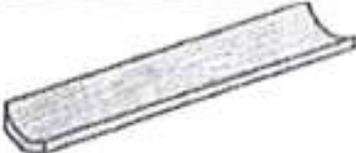
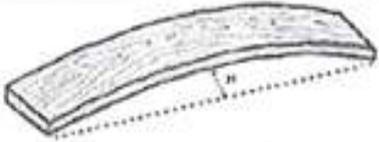
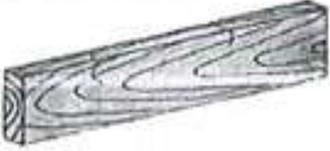
### III. ANEXOS

En Anexo N° 01, se presenta las figuras referenciales de los defectos de la madera.



Anexo N° 01

Figuras referenciales de defectos

Grietas	Nudo Sano
	
Perforaciones pequeñas producidas por insectos	Perforaciones grandes producidas por insectos
	
Abarquillado	Arqueadura
	
Encorvadura	Torcedura
	
Arista faltante	Escamadura o acebolladura
	
Grano inclinado	Fracturas o fallas de comprensión (trizado)
	
Médula incluida	Duramen quebradizo
	



Fuente: BARRETO W. (2014). Manual de construcción de viviendas de madera. SENCICO. Lima-Perú



# Resolución Ministerial

N° 0088 2023-MIDAGRI

Lima, 22 MAR. 2023



## VISTOS:

El Oficio N° 575-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, sobre la aprobación de dos (02) Fichas de Homologación; el Oficio N° 000192-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y el Informe N° 315-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;



Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento) señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS y que el uso de la Ficha de Homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;





Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento prescribe, entre otros, que la aprobación de la Ficha de Homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo esta facultad indelegable;



Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento establece que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido por un período mínimo de quince (15) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación;



Que, el numeral 8.10 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS establece que una vez finalizadas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones al proyecto de Ficha de Homologación, los ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Fichas de Homologación;



Que, el numeral 8.15 de la Directiva establece el procedimiento para la modificación de Ficha de Homologación señalando en el sub numeral 8.15.1. que los Ministerios deberán modificar la Ficha de Homologación, entre otros, cuando la modificación se refiera a cambios en el contenido técnico de la Ficha, relacionados a características técnicas y/o condiciones de ejecución y/o requisitos de calificación, siendo que el proceso a seguir es el mismo que para su aprobación, el cual se encuentra detallado en los numerales 8.7, 8.9 y 8.10 de la Directiva. Con relación a la solicitud de opinión favorable, los Ministerios deberán presentar a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS el respectivo expediente, adjuntando los documentos que se hacen referencia en el numeral 8.10, según corresponda los aspectos por modificar;



Que, el sub numeral 8.15.3 establece que la aprobación de la modificación de la Ficha de Homologación deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad de la modificación;

Que, por Oficio N° 000192-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA el Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, remite el Informe N° 000031-2023-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, mediante el cual emite opinión favorable sobre los Proyectos de Fichas de



# Resolución Ministerial

N° 0088 2023-MIDAGRI

Lima, 22 MAR. 2023



Homologación denominadas: "Estructura de techo de cobertizo dos aguas con tijerales de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura" y "Estructura de techo de cobertizo dos aguas con vigas de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura";

Con las visaciones del Secretario General, del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de homologación de requerimientos";



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar dos (02) Fichas de Homologación denominadas: "Estructura de techo de cobertizo dos aguas con tijerales de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura" y "Estructura de techo de cobertizo dos aguas con vigas de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura", que como Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:



N°	Código CUBSO	Denominación del Bien
1	3015150700391419	Estructura de techo de cobertizo dos aguas con tijerales de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura
2	3015150700391420	Estructura de techo de cobertizo dos aguas con vigas de madera clase C de 6.64m x 13.20m desarmado sin accesorios sin cobertura



**Artículo 2.-** Disponer se remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS las Fichas de Homologación aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A.</b>	<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Autorización para la transformación, depósito, almacenamiento y/o comercialización de productos forestales, normado por la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos”.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de la Resolución Administrativa de autorización para la transformación y/o comercialización de productos forestales, emitidas por SERFOR, el cual deberá encontrarse vigente.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
<b>B.</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900 035.00 (novecientos mil treinta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 107 600.00 (ciento siete mil seiscientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: madera aserrada en sus diferentes presentaciones y/o puntales de madera.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

---

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> Ibídem.

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL – UNIDAD ZONAL JUNÍN  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ JUNÍN – PRIMERA CONVOCATORIA  
 BASES ADMINISTRATIVAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ JUNÍN**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/UZ  
JUNÍN**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*